



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE/5374/2021
Hermosillo, Sonora, a 11 de marzo de 2021
Hoja 1/3

Asunto: Se Notifica Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral en Tiempo Real N° 2021AE0207020391

LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ IBARRA.

Director General del Consejo Sonorense Regulador del Bacanora.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y 9 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y en cumplimiento al oficio número 03.01-1-127/20 de fecha 11 de septiembre de 2020, mediante el cual la Gobernadora del Estado de Sonora solicita que se lleve a cabo revisión en tiempo real del manejo, custodia y ejercicio de los recursos públicos durante el período comprendido de enero a junio de 2021, se le notifica que personal del ISAF realizará la Auditoría de Gabinete de la Información Financiera Trimestral del Ente a su digno cargo, siendo las CC. **C.P. Verónica Guadalupe Espinoza Mizugay**, Auditora Supervisora, **C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas**, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado, de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de revisión en tiempo real a la información correspondiente al período comprendido del **Primero y Segundo Trimestres**, "Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal" correspondiente al ejercicio fiscal 2021. Conforme al Programa Anual de Auditoría de este Instituto la fecha programada para iniciar con el presente trabajo será a partir del **12 de abril de 2021**, por lo que para efectos de proceder a la elaboración y firma del acta de inicio de auditoría, se solicita que en la fecha que se menciona, se apersona ante este Instituto, el enlace designado para atender la presente auditoría de gabinete, así como dos testigos de asistencia, o en su ausencia o negativa serán nombrados por el auditor que practique la diligencia, con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; los trabajos de auditoría tienen como objetivo evaluar y controlar la información contenida en el informe en mención y se verificará además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y Anexos, con el fin de conocer la calidad en la presentación de la información financiera, y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos legales correspondientes.

Para tal efecto, solicitamos se sirva proporcionar al personal comisionado a más tardar el día 12 de abril del 2021, la documentación e información requerida para la realización de los trabajos de fiscalización misma que se relaciona en el Anexo 1, que forma parte del presente, la cual podrá ampliarse durante el transcurso de la revisión; así mismo le informo que el objeto de la auditoría y los criterios de revisión se mencionan en el anexo de referencia.

Bvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270
Teléfonos y fax: 662-236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-21



Por lo anterior, solicitamos para los efectos del seguimiento de esta auditoría se sirva nombrar al funcionario responsable de fungir como **enlace único de la auditoría**, mismo que será responsable de entregar la información que resulte de la referida auditoría, con quien además se comentarán y aclararán en su caso, los resultados de la revisión que realicen nuestro personal comisionado, la anterior designación deberá de ser comunicada mediante oficio a este instituto **al día siguiente al de recepción del presente oficio de notificación**, en el entendido de que los procedimientos de auditoría que serán aplicados, requerirán de la atención de los funcionarios y personal que laboran en esa Institución a su digno cargo; además hacemos de su conocimiento que en caso que durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se realizara la solicitud de información y documentación a Usted o al enlace designado y esta no es entregada en tiempo y forma al personal comisionado de esta Instituto, se procederá aplicar como medios de apremio la sanción prevista en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, por otra parte en caso de entregarse la información de manera parcial o incompleta, se aplicara como medios de apremio en contra del servidor público responsable de ello, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en ambos supuestos se podrá determinar las responsabilidades que resulten procedentes conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades y las de índole penal que pudiesen derivarse.

Respecto del servidor público designado como **enlace único** responsable del seguimiento y atención de los requerimientos de información y documentación que derivados de esta auditoría deberán de proporcionarse; le solicitamos **nos sea proporcionada en el mismo día en que nos comunique la designación del enlace**, la documentación consistente en copia debidamente certificada de lo siguiente: **Nombramiento y Constancia de Toma de Protesta**, así como copia simple de la publicación en boletín oficial o del documento **donde se establezcan legalmente las funciones y atribuciones de dicho enlace**; se le apercibe que **no se tendrá por designado** como enlace en la presente auditoría, a los servidores públicos que no cuenten con la documentación señalada en este párrafo, de igual manera le solicitamos nos sea proporcionada, **la Manifestación de conocimiento de la designación como enlace único responsable debidamente firmada de enterado, con las siguientes obligaciones encomendadas en esta designación:**

- a) ***Dar puntual seguimiento al desarrollo de los trabajos de auditoría;***
- b) ***Fungir como enlace entre el personal auditor de este instituto y el sujeto de fiscalización;***
- c) ***Encargarse de la entrega y atención de la información que pudiese ser solicitada por parte del personal actuante de este Instituto;***
- d) ***Participar en todas las diligencias que se lleven a cabo con motivo de esta auditoría, como lo son actas circunstanciadas, actas de auditoría de inicio, actuaciones y***

precierre, cierre y demás que resulten necesarias, firmando dichos actos para constancia de ello;

- e) Comentar los resultados de la auditoría con el personal auditor comisionado para la realización de la auditoría en comento; e**
- f) Informar al titular del sujeto de fiscalización respecto del desarrollo, avance y resultados de la presente auditoría.**

En el caso que no sea remitida en tiempo y forma la información respecto de la persona que fungirá como **enlace único** para atender y dar seguimiento a la auditoría en comento, se le informa que **será Usted quien funja como enlace responsable de dar seguimiento y de atender la misma, así como de la entrega de la documentación e información solicitada, mediante el Anexo 1 del presente escrito y posteriores que resulten.**

No omitimos señalar que esta auditoría será desarrollada bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, confiabilidad y definitividad. Asimismo, se le informa que el personal de auditoría del ISAF debe desempeñar su trabajo bajo estos principios señalados en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción; por lo que cualquier comportamiento fuera de los preceptos referidos, deberá de ser notificado a esta Institución para su investigación correspondiente.

Asimismo, se le informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como de las facultades derivadas del Reglamento Interior de este Instituto, durante el desarrollo de la auditoría, podrán efectuarse requerimientos de información por parte de la Auditora Adjunta de Fiscalización a Estado de este Instituto, a quien se le deberá de dar respuesta conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

Apreciando las atenciones que se sirvan a dispensar al personal designado, quedo a su disposición respecto a cualquier duda o aclaración sobre el particular.

Atentamente
El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva.



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

- C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Ana Cecilia Rojas Olivas, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
Anexo 1 del Oficio ISAF/AAE/5374/2021.- Solicitud de información y
documentación para llevar a cabo la Auditoría de Gabinete en Tiempo Real de la
Información Financiera Trimestral correspondiente al Primero y Segundo
Trimestres del Ejercicio 2021

OBJETO Y CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS
DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA TRIMESTRAL
CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 17 fracción I y 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización tendrá la facultad de definir y establecer los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Que para llevar a cabo la presente auditoría, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización sustenta su actuación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en particular para esta auditoría de gabinete a la Información Financiera Trimestral, por las normas ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del sector público, ISSAI 200 Principios fundamentales de Auditoría Financiera, ISSAI 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento, ISSAI 1230 Documentación de auditoría y en su Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2020-2021.

Para la ejecución de las auditorías a su cargo, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización emite lo siguiente:

OBJETO

Evaluar y controlar en Tiempo Real la Información Financiera, Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, presentada en el primero y segundo informes trimestrales del ejercicio 2021, con el objeto de conocer la calidad en la presentación de la Información Financiera y que se haya realizado de conformidad en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás ordenamientos legales correspondientes.

CRITERIOS

I.- Cada auditoría debe ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplen con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable.

II.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente y, en su caso, de la causa de la observación o recomendación determinada.

III.- Se deben aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar de acuerdo con el objetivo y alcance los resultados, con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el dictamen del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en cada auditoría.

IV.- Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los informes deben supervisar las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a prestadores de servicios profesionales externos para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

V.- Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de auditoría que forman parte del expediente de auditoría.

VI.- El expediente de auditoría debe cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización y son propiedad del mismo. Las Unidades Administrativas Auditoras son responsables de su integración y deben guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

VII.- Se debe solicitar la presencia de representantes de las entidades fiscalizadas para celebrar la reunión para darles a conocer los resultados preliminares de las auditorías que se les practicaron a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; en las actas respectivas deben constar los términos de las medidas para su atención.

De igual forma, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización puede convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

Los participantes en estas reuniones deben guardar la reserva correspondiente sobre la información y documentación proporcionados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización puede grabar, en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

VIII.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías son públicos cuando los presente el Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en los Informes Individuales de Auditoría, así como en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública, al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización.

IX.- Todo el personal comisionado y los prestadores de servicios profesionales externos deben normar su actuación de conformidad con lo establecido en la política de integridad del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

X.- Los Informes de Auditoría se deben elaborar conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contendrán los resultados, en su caso, las observaciones, recomendaciones y las acciones que se formulen, incluye las medidas de solventación, las solicitudes de aclaración, los pliegos de observaciones, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y el informe de presunta responsabilidad administrativa. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

XI.- Las acciones que se deriven de los Informes de Auditoría se deben notificar con el informe a las entidades fiscalizadas o autoridad que corresponda su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

XII.- Los servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización deben dar seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

Para la realización de los procedimientos de auditoría se requiere la información y documentación, correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio 2021, que se enlista a continuación:

Información Financiera Trimestral

1. Solicitamos nos sea proporcionada **en formatos en archivo electrónico manipulable (hoja electrónica en Excel y el texto en Word)** la información correspondiente al Primero (31 de marzo) y Segundo (30 de junio) Informes Trimestral por el ejercicio 2021.

Nota:

Para la entrega de la información en electrónico, se refiere a respaldo en Disco Compacto, DVD no regrabable o Memoria USB; proporcionar escrito donde se indique el número de serie del disco (viene grabada en el arillo interior del disco), el número de bytes de espacio usado; un listado con el detalle de los archivos contenidos en el mismo, el cual deberá contar con los siguientes campos: tipo de archivo, nombre del archivo, fecha y hora de creado y el tamaño en disco del archivo en bytes.